

**La Gaceta N° 105 — 4 de junio de 1990.**

**N° 19696-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973.

*Considerando:*

1°— Que el inmueble que ocupa la Municipalidad de Limón, es una construcción de la década de 1940.

2°— Que su estilo puede ubicarse dentro de la corriente arquitectónica conocida como neocolonial.

3°— Que el inmueble es una construcción de ladrillo, con patio central y puertas de madera finamente talladas, que conforma parte del centro histórico de la ciudad de Limón y juega un papel importante en el contexto urbano de dicha ciudad.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés arquitectónico el inmueble conocido como Palacio Municipal de la ciudad de Limón, ubicado al costado norte del Parque Vargas de esa ciudad.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Carlos Francisco Echeverría Salgado.